

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720190022200, de: ROSARIO DEL CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ contra: UGPP., dando cuenta que se encuentra pendiente por aprobar liquidación del crédito la cual no fue objetada.

Bogotá D.C. Octubre 14 de 2022.

SÍRVASE PROVEER

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Octubre (14) del Dos Mil Veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

1.- APROBAR, liquidación del crédito por valor \$23.625.000,00, realizada por la Secretaria del Despacho de la cual se le corrió traslado en auto que antecede y se encuentra ajustada a las providencias que se ejecutan y a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 166 fijado hoy 18 DE OCTUBRE DE
2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84d454531317d55fb726bdf3d9e5d21aee31e7549ccd3086bf8950577aae3**

Documento generado en 14/10/2022 04:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

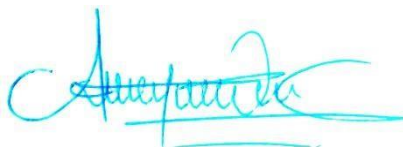
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00028-00
DEMANDANTE: Juan Segundo Rocha Martínez
DEMANDADO: Colpensiones, Porvenir y Otros

Bogotá D.C., 10 de octubre del 2022

Al despacho señor juez informando que el proceso del asunto está pendiente por fijar audiencia del art 77 y 80 del CPL.

LA SECRETARIA



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá
10 de octubre Del 2022

Visto el informe anterior, se cita para el martes 08 de noviembre del 2022 a las 08:30 A.M., para surtir la audiencia a la que se refieren los artículos 77 y 80 del CPL, dichas audiencias se realizarán por la plataforma Microsoft Teams.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa.

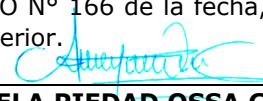
De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 18 de octubre del 2022
Por ESTADO N° 166 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a275f96552f1c5b5bb0762a60749bf016d53f11f482d9443a57555232752d9**
Documento generado en 14/10/2022 04:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007- 2020-00368-00
DEMANDANTE:	Juan Humberto Duarte Corredor
DEMANDADO:	Colpensiones, Porvenir S.A., Protección S.A. y Skandia

Bogotá D.C., 14 de octubre del 2022

Al despacho señor juez informando que en audiencia anterior se notificó a las demandadas, esas entidades ya contestaron la demanda y el proceso está pendiente por fijar fecha.

LA SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angela Piedad Ossa Giraldo'.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

14 de octubre DEL 2022

Reconózcase y téngase a la doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la C.C. 65.701.747, portadora de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderada judicial PRINCIPAL de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al doctor Samuel Eduardo Meza Moreno, identificado con la C.C. No. 1.098.719.007 y T.P. No. 268.676 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de Colpensiones.

Reconózcase y téngase al doctor Paula Huertas Borda, identificado con la C.C. 1.020.833.703 portadora de la T.P. No. 369.744 del CS de la J., como apoderada judicial principal de la parte demandada Porvenir en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase a la doctora María Carolina Galeano Correa, identificada con la C.C. 1.146.436.817, portadora de la T.P. No. 289.021 del C.S de la J, como apoderada judicial principal de la parte demandada Protección en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase a la doctora Gabriela Restrepo Caicedo, identificada con la C.C. 1.144.193.395, portadora de la T.P. No. 307.837 del C.S. del J., como apoderado judicial principal de la parte demandada Skandia en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada Protección, Porvenir y Colpensiones.

Dentro del expediente, en el PDF 10 se tiene que la notificación fue hecha a los demandados el 17 de agosto del 2022, por lo que el término de traslado de la demanda se venció el 2 de septiembre del 2022, Skandia contestó la demanda el 26 de septiembre del mismo mes y año, si bien remitieron un memorial el 9 de septiembre solicitando se les notifique la demanda del asunto, lo cierto es que 17 de agosto la entidad demandada confirmó la recepción del correo de notificación de la demanda, por lo que desde ese día comenzó a correr dicho término.

Visto lo anterior, el despacho tiene por no contestada la demanda por parte de Skandia y se le requiere para que en el término de 5 días hábiles allegue al despacho copia de los formularios de afiliación, certificado SIAFP e historia

laboral actualizados que reposen en dicha entidad a nombre del demandante en el proceso de este asunto.

Por último y para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija el **martes 22 de noviembre del 2022** a las **02:00 P.M.**, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada y los testigos de haber sido decretados. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 18 de octubre del 2022
Por ESTADO N° 166 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 970fd763ef45219833280362833f558191d06fd66bb17ff7cfce00f4e72fbf75
Documento generado en 14/10/2022 04:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200041400, de: FIDUCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. y FIDUCIARIA POPULAR S.A. – FIDUCIAR S.A. integrantes del CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM quienes administran el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM – PAR - contra ALFONSO CAICEDO GONZALEZ., dando cuenta que se encuentra pendiente por aprobar liquidación del crédito la cual no fue objetada.

Bogotá D.C. Octubre 14 de 2022.

SÍRVASE PROVEER

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Octubre (14) del Dos Mil Veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

1.- APROBAR, liquidación del crédito por valor \$5.355.000,00, realizada por la Secretaria del Despacho de la cual se le corrió traslado en auto que antecede y se encuentra ajustada a las providencias que se ejecutan y a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 166 fijado hoy 18 DE OCTUBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a743a68c68115cd77f6d037cb63cf650651d21957702be9b3920b5b142ebc99**

Documento generado en 14/10/2022 04:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **11001310500720200043700**, de: OLGA LILIANA LINARES MILLAN y SANTIAGO AGUIRRE LINARES contra: PORVENIR, dando cuenta que se encuentra pendiente por decretar pruebas y resolver excepciones e incidente de tacha, Medicina legal hace devolución de documentos.

Bogotá D.C., octubre 14 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., octubre 14 de 2022.

1.- Visto el informe secretarial que antecede, póngasele en conocimiento a las partes ejecutante por el termino de tres (3) días, la respuesta del oficio 796 por Medicina Legal, incorpórese la documental al expediente. Vencido el término de traslado se concede el término de diez (10) días para que dé cumplimiento a lo solicitado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aportando toda la documental relacionada y acreditando el pago de los honorarios a cargo de la parte solicitante (ejecutante), en caso contrario se tendrá por desistida la prueba grafológica solicitada.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 166 fijado hoy 18 OCTUBRE DE 2022

Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4075732f15d5a00c04c83e355bd40deb4d6895552483baa41a517ee5a15cfb4e**

Documento generado en 14/10/2022 04:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. **11001310500720210009400**, de LUZ MARINA SALAZAR ORTIZ CC. 51.646.495. Contra COLPENSIONES, COLFONDOS, PORVENIR Y PROTECCION, dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver excepciones presentadas por la demandadas, revisado el expediente se encuentra que las entidades demandadas dieron cumplimiento a las obligaciones por las cuales se libró mandamiento de pago, títulos por concepto de pago de costas consignados por las demandadas en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia por la suma de \$1.755.606, \$1.755.606, \$1.755.606 y 1.755.606.

Bogotá D.C., octubre 14 de 2022.

Sírvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Octubre (14) del 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el despacho que las demandadas dieron cumplimiento a las obligaciones por las que se libró el mandamiento de pago conforme a lo informado, así mismo realizaron el pago de las costas judiciales a la que fueron condenadas, consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, quedando así a paz y salvo por todo concepto con la demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada realizó pago total de la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1-. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3-. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele los títulos por valor de \$1.755.606, \$1.755.606, \$1.755.606 y 1.755.606., consignados a favor del ejecutante., al Dr. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con la C.C. No. 71.688.624 de Medellín, portador de la T.P. No. 67.542 del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir el cual debe aportar copia de la cedula y de la tarjeta profesional.
- 4-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 166 fijado hoy
18 OCTUBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Mt

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca615a5075ac5b1ff91d2ca6523c66291ca51cd3f3e3c5b3f0d11a03ef7c671**

Documento generado en 14/10/2022 04:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210004000, de: EDGAR RIVAS PLAZAS C.C. 17.038.048 Contra: COLPENSIONES., dando cuenta que se encuentra pendiente por aprobar liquidación del crédito la cual no fue objetada.

Bogotá D.C. Octubre 14 de 2022.

SÍRVASE PROVEER

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Octubre (14) del Dos Mil Veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

- 1.- APROBAR, liquidación del crédito por valor \$55.420.366,00., realizada por la Secretaria del Despacho de la cual se le corrió traslado en auto que antecede y se encuentra ajustada a las providencias que se ejecutan y a la Ley.
- 2.- Se REQUIERE, a COLPENSIONES para que realice el pago de la liquidación del crédito en el menor tiempo posible.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 166 fijado hoy 18 DE OCTUBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7734f8ea985dcaeb4c5c4efdb24c0c02a536f837852821ab5fdd5774163f81b0**

Documento generado en 14/10/2022 04:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. **11001310500720210009800**, de BEATRIZ HELENA LONDOÑO DE OCAMPO CC.31.226.129. Contra COLPENSIONES, , dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver excepciones presentada por la demandada, revisado el expediente se encuentra que la entidad demandada dio cumplimiento a las obligaciones por las cuales se libró mandamiento de pago, títulos por concepto de pago de costas consignados por la demandada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia por la suma de \$1.755.606. Bogotá D.C., octubre 14 de 2022.

Sírvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Octubre (14) del 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el despacho que la demandada dio cumplimiento a las obligaciones por las que se libró el mandamiento de pago conforme a lo informado, así mismo realizaron el pago de las costas judiciales a la que fue condenada, consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, quedando así a paz y salvo por todo concepto con la demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada realizó pago total de la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1-. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3-. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele los títulos por valor de \$1.755.606., consignados a favor del ejecutante., al Dr. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con la C.C. No. 71.688.624 de Medellín, portador de la T.P. No. 67.542 del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir el cual debe aportar copia de la cedula y de la tarjeta profesional.
- 4-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 166 fijado hoy
18 OCTUBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db0f32dbbf2df5e769e11f6f174f538722bbd21a759ff001507b1257bd4bed2**

Documento generado en 14/10/2022 04:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00229-00
DEMANDANTE: Oswaldo Amaya Araque
DEMANDADO: Colpensiones, Protección S.A. y Colfondos

Bogotá D.C., 14 de octubre del 2022

Al despacho señor juez informando que en audiencia anterior se notificó a las demandadas, esas entidades ya contestaron la demanda y el proceso está pendiente por fijar fecha.

LA SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angela Piedad Ossa Giraldo', with a horizontal line underneath.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

14 de octubre DEL 2022

Reconózcase y téngase al doctor Carlos Andrés Jiménez Labrador identificado con la C.C. 1.016.053.372, y T.P. 317.228 del C. S. de la J., como apoderado judicial principal de la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase a la doctora Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con C.C. No. 53.140.467 y T.P. No. 199.923 del C.S.J., como apoderada judicial principal de la parte demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase a la doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la C.C. 65.701.747, portadora de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderada judicial PRINCIPAL de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase a la doctora Simón Enrique Angarita identificado con la C.C. No. 1.018.450.368 y T.P. N° 271.911 del C. S. de la, J., como apoderada sustituta de Colpensiones.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada Protección, Colfondos y Colpensiones.

Por último y para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija el **miércoles 23 de noviembre del 2022 a las 02:00 P.M.,** en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada y los testigos de haber sido decretados. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y czunigavi@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive representation of a name, possibly 'Simón' or 'Enrique', written across the width of the page.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 18 de octubre del 2022
Por ESTADO N° 166 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 483b6d23b56a36493243ecae1524248f68e54a1f080d82377d409eee7dbfbe61
Documento generado en 14/10/2022 04:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 1100131050072021024100, de: HERMEL ALFONSO RENGIFO SERRANO y ROSALBA CARDOZO RONCANCIO contra: COLPENSIONES., dando cuenta que se encuentra pendiente por aprobar liquidación del crédito la cual no fue objetada, parte ejecutada informa del pago de las costas del proceso ordinario primera instancia, apoderado del demandante solita entrega de título.

Bogotá D.C. Octubre 14 de 2022.

SÍRVASE PROVEER

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Octubre (14) del Dos Mil Veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

- 1.- APROBAR, liquidación del crédito por valor \$2.308.425,00, realizada por la Secretaria del Despacho de la cual se le corrió traslado en auto que antecede y se encuentra ajustada a las providencias que se ejecutan y a la Ley.
- 2.- Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele el título por valor de \$2.198.500, consignado a favor de la parte demandante, al Dr. WILSON JOSE PADILLA TOCORA, identificado con la C.C. No. 80.218.657, portador de la T.P. No. 145.241., del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir el cual debe aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.
- 3.- Se descuenta el valor pagado de la liquidación del crédito que se encuentra debidamente aprobada y ejecutoriada.
- 4.- Se Requiere, a Colpensiones para realice el pago de las costas del proceso ejecutivo de la referencia por la suma de \$109.925.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 166 fijado hoy 18 DE OCTUBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953f51470b458f7d12ce99d1f0f61d4999a539f9acf0f53f4c00ef64e4ebb9db**

Documento generado en 14/10/2022 04:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210025400, De: OLGA LUCIA QUINTERO LOPEZ, contra COLPENSIONES, el cual está pendiente por fijar fecha para resolver las excepciones propuestas por la demandada.

Bogotá D.C, octubre 14 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Octubre 14 de 2022.

Dentro del presente trámite ejecutivo iniciado por OLGA LUCIA QUINTERO LOPEZ, contra COLPENSIONES se encuentra pendiente de decretar las pruebas solicitadas por las partes, conforme e lo establecido en el Art. 443 del C.G.P. aplicable por analogía a estos asuntos (Art. 145 C.P.L. y de la SS), por lo que el Juzgado,

Por lo anterior el despacho:

RESUELVE

1. ABRIR a pruebas el presente proceso ejecutivo laboral por el término Legal, que por razones de programación de agenda podrán practicarse en fechas posteriores, así:
 - 1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:
 - DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.
 - 1.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:
 - DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.
2. Como quiera que no existen pruebas pendientes por evacuar PRESCINDASE DEL RESTO DEL TÉRMINO PROBATORIO.
3. córrase traslado por el término de cinco (5) días para que los apoderados presenten los alegatos de conclusión.

4. Cítese a las partes para el día 25 de noviembre de 2022 a las 9:30 AM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma Microsoft Teams, decisión que se notificara en Estrados.
5. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas ilato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

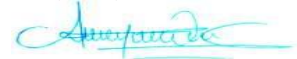
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 166 fijado hoy 18 OCTUBRE de 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f256345b00535452c7a5c0006a41853310823f41c272796402f7d49b646d205**

Documento generado en 14/10/2022 04:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 11001310500720220011600**, de ejecución de sentencia seguido a continuación del ORDINARIO No. 2018 -00655, de: CARMEN ELISA RAMIREZ RENDON, Contra: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS, SKANDIA y PROTECCION dando cuenta que la parte ejecutada COLFONDOS SA, ni la vinculada AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO presentaron medios de defensa contra el mandamiento de pago el cual fue notificado legalmente mediante Estado No. 63 del 26 de abril de 2022, y mediante notificación por aviso por correo electrónico el día 13 de mayo de 2022, COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA y PROTECCION, dieron cumplimiento a la obligación y aportaron consignaciones pago de costas realizada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, apoderado parte ejecutante que las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA y PROTECCION, dieron cumplimiento a lo ordenado en sentencia y solicita la entrega de títulos.

Bogotá D.C., octubre 14 de 2022.



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO, Bogotá D.C.,
Octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente trámite de ejecución de sentencia iniciado por CARMEN ELISA RAMIREZ RENDON, Contra: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS, SKANDIA y PROTECCION revisada la actuación, se tiene que el mandamiento ejecutivo de fecha abril 25 de 2022., que fue notificado legalmente por Estado No. 63 del 26 de abril de 2022, y mediante notificación por aviso Judicial por correo electrónico el día 13 de mayo de 2022, sin que la demandada COLFONDOS. S.A., formulara recursos ni excepciones de mérito contra el mandamiento de pago dentro del término legal, de igual forma la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, no se pronunció al respecto, en cuanto a COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA y PROTECCION, estas contestaron la demanda dentro del término de Ley. Así mismo aportaron constancia de cumplimiento de la obligación y pago de las costas mediante consignación realizada en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, ahora en lo que tiene que ver con las obligaciones de COLFONDOS el apoderado de la parte ejecutante informa que este dio cumplimiento parcial a la obligación quedando pendiente por pagar el valor de las costas y agencia en derecho a las cuales fue condenado a pagar por la suma de **\$1.817.052**, teniendo en cuenta lo anterior el Despacho concluye que resulta procedente dictar providencia de seguir adelante con la ejecución solo por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo respecto a las costas y agencias en derecho a las cuales fue condenado a pagar por la suma de **\$1.817.052**, en el proceso ordinario y por las que se causen en esta ejecución a la demandada COLFONDOS S.A.

Conforme a lo preceptuado en el ART. 100 del .C.P.L, Art. 306 y 440 del C.G.P, por las anteriores razones el juzgado séptimo laboral del circuito de BOGOTA D.C.,

RESUELVE

1.- Entiéndase cumplida la obligación por parte de COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA y PROTECCION por pago de la obligación, y se ordena dar por terminado el proceso por pago total de la obligación respectos a estas entidades.

2.- Se ordena SEGUIR, adelante la ejecución dentro del presente proceso seguido por CARMEN ELISA RAMIREZ RENDON contra: COLFONDOS S.A., por el concepto de costas y agencias en derecho de primera instancia por la suma \$1.817.052.

3.- Condénese en costas del ejecutivo a la parte ejecutada COLFONDOS S.A, a favor de su ejecutante.- las Agencias en Derecho se tasan en un 5% del valor de las obligaciones que se ejecutan, Conforme al Acuerdo PSAA-16-10554, Ago.5/16, del C.S.J., Por secretaria practíquese la liquidación de costas.

4-. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele los títulos por valor de **\$1.817.052, \$1.817.052, \$1.817.052, y \$1.809.933**, consignado a favor de la parte demandante, al Dr. OMAR DANILO REY BAQUERO, identificado con C.C. 79.730.527., y T.P No. 174.231 del CSJ. Quien actúa como apoderado de la parte ejecutante., quien tiene la facultad expresa de recibir, el cual debe aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 166 fijado hoy 18 DE OCTUBRE DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
OCTUBRE 14 DE 2022

INFORME SECRETARIAL
EJECUTIVO No. 11001310500720220011600, de: CARMEN ELISA RAMIREZ RENDON
contra: COLFONDOS S.A.

En la fecha del 14 de octubre de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se
procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso.

ASI:
AGENCIAS EN DERECHO, primera instancia ----- \$90.852,00
COSTA ----- \$ ____0____
La secretaria no tiene nada más que liquidar.
Total -----\$90.852,00

SON: NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C. 14 de octubre de 2022

1.- En aplicación al artículo 366 del C.G.P., SE APRUEBA, la anterior liquidación de costas
realizada por Secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 166 fijado hoy 18 DE OCTUBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cfbc34087b206a6fa3e45396d53c847344647cd82284809273102befc0055ab**

Documento generado en 14/10/2022 04:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720220013000, De: GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO C.C. 6.763.769, contra: COLPENSIONES, PORVENIR el cual está pendiente por fijar fecha para resolver las excepciones propuestas.

Bogotá D.C, octubre 14 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Octubre 14 de 2022.

Dentro del presente trámite ejecutivo iniciado por GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO C.C. 6.763.769, contra: COLPENSIONES, PORVENIR se encuentra pendiente de decretar las pruebas solicitadas por las partes, conforme e lo establecido en el Art. 443 del C.G.P. aplicable por analogía a estos asuntos (Art. 145 C.P.L. y de la SS), por lo que el Juzgado,

Por lo anterior el despacho:

RESUELVE

1. ABRIR a pruebas el presente proceso ejecutivo laboral por el término Legal, que por razones de programación de agenda podrán practicarse en fechas posteriores, así:

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.

1.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.
 - PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR:
- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.

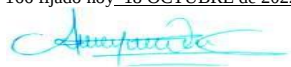
2. Como quiera que no existen pruebas pendientes por evacuar PRESCINDASE DEL RESTO DEL TÉRMINO PROBATORIO.
3. córrase traslado por el término de cinco (5) días para que los apoderados presenten los alegatos de conclusión.
4. Cítese a las partes para el día 25 de noviembre de 2022 a las 9:00 AM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma Microsoft Teams, decisión que se notificara en Estrados.
5. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlat07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
6. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele el título por valor de \$2.900.000., consignados a favor del ejecutante., al Dr. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con la C.C. No. 71.688.624 de Medellín, portador de la T.P. No. 67.542 del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir el cual debe aportar copia de la cedula y de la tarjeta profesional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 166 fijado hoy 18 OCTUBRE de 2022


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22351cd8a0621fb036c8286681c9ea3cfbe48a5dda65a04c621270207d2bc4e1**

Documento generado en 14/10/2022 04:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. **11001310500720220014200**, de AIDA MARIA MARTINEZ SALAZAR contra COLPENSIONES, PORVENIR Y SKANDIA, dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver excepciones presentadas por la demandadas, revisado el expediente se encuentra que las demandadas dieron cumplimiento a las obligaciones por la que se libró mandamiento de pago, parte demandante solicita la entrega del títulos por concepto de pago de costas consignados por las demandadas en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia por la suma de \$2.725.578, \$2.725.578 y \$1.809.052.

Bogotá D.C., octubre 14 de 2022.

Sírvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Octubre (14) del 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el despacho que las demandadas dieron cumplimiento a las obligaciones por las que se libró el mandamiento de pago conforme a lo informado por los abogados de las demandadas en la contestación de la demanda así mismo realizaron el pago de las costas judiciales a la que fueron condenadas, consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, quedando así a paz y salvo por todo concepto con la demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada realizo pago total de la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1-. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3-. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele los títulos por valor de **\$\$2.725.578, \$2.725.578 y \$1.809.052.**, consignados a favor del ejecutante., a la Dra. ANDREA JOHANNA RODRIGUEZ PUENTES, identificada con la C.C. No. 52.715.281 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 139.927 del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir la cual debe aportar copia de la cedula y de la tarjeta profesional.
- 4-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 166 fijado hoy
18 OCTURE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c5cc4c882668e3c7db03137ff897f0c7ae733344e9447c60af8e311de8d8c7**

Documento generado en 14/10/2022 04:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. **11001310500720220022800**, de MABEL DEL CARMEN ZURBARAN BARRIOS contra COLPENSIONES, PORVENIR Y COLFONDOS, dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver excepciones presentadas por la demandadas, revisado el expediente se encuentra que las demandadas dieron cumplimiento a las obligaciones por la que se libró mandamiento de pago, apoderada parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación y la entrega del títulos por concepto de pago de costas consignados por las demandadas en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia por la suma de \$2.500.000, \$2.500.000 y \$2.000.000, apodera parte demandante solicita fraccionamiento de título.

Bogotá D.C., octubre 14 de 2022.

Sírvase Proveer.



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Octubre (14) del 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el despacho que la apoderada de la parte ejecutante informa que las demandadas dieron cumplimiento a las obligaciones por las que se libró el mandamiento de pago conforme a lo informado por los abogados de las demandadas en la contestaciones de la demanda así mismo realizaron el pago de las costas judiciales a la que fueron condenadas, consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, quedando así a paz y salvo por todo concepto con la demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada realizó pago total de la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1-. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3-. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele los títulos por valor de **\$\$2.500.000, \$2.500.000 y \$2.000.000.**, consignados a favor del ejecutante., a la Dra. ANDREA JOHANNA RODRIGUEZ PUENTES, identificada con la C.C. No. 52.715.281 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 139.927 del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir la cual debe aportar copia de la cedula y de la tarjeta profesional.
- 4.- En lo que se refiere a la solicitud presentada por la apoderada de la demandante respecto al fraccionamiento del título por la suma de \$2.500.000, se niega tenga en cuenta la profesional del derecho que COLPENSIONES fue condenado al pago de costas y agencias en derecho por la suma de dos salarios mínimos mensuales, tal como se evidencia en el audio de la audiencia de fallo de primera instancia de fecha 12 de febrero de 2020, en el proceso ordinario 2018-00284.
- 5-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 166 fijado hoy
18 OCTURE DE 2022


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3cf48db70aee5029249963bdcd23d4c504049950c266832a6beef96527b3481**
Documento generado en 14/10/2022 04:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720220023200, De: MARIA SOBEIDA BLANCO VARGAS C.C. 39.529.218, contra: COLPENSIONES, PORVENIR el cual está pendiente por fijar fecha para resolver las excepciones propuestas.

Bogotá D.C, octubre 14 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Octubre 14 de 2022.

Dentro del presente trámite ejecutivo iniciado por MARIA SOBEIDA BLANCO VARGAS C.C. 39.529.218, contra: COLPENSIONES, PORVENIR se encuentra pendiente de decretar las pruebas solicitadas por las partes, conforme e lo establecido en el Art. 443 del C.G.P. aplicable por analogía a estos asuntos (Art. 145 C.P.L. y de la SS), por lo que el Juzgado,

Por lo anterior el despacho:

RESUELVE

1. ABRIR a pruebas el presente proceso ejecutivo laboral por el término Legal, que por razones de programación de agenda podrán practicarse en fechas posteriores, así:

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.

1.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.
 - PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR:
- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados en las oportunidades procesales correspondientes y que obran en el expediente.

2. Como quiera que no existen pruebas pendientes por evacuar PRESCINDASE DEL RESTO DEL TÉRMINO PROBATORIO.
3. córrase traslado por el término de cinco (5) días para que los apoderados presenten los alegatos de conclusión.
4. Cítese a las partes para el día 25 de noviembre de 2022 a las 10:00 AM, como fecha y hora para la celebración audiencia de Resolución de Excepciones, la cual se realizará en la plataforma Microsoft Teams, decisión que se notificara en Estrados.
5. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mtorresa@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 166 fijado hoy 18 OCTUBRE de 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f866d3448d9e025932962470a689798c84dae68bb3ea6814047bf6b1412ec9bb**

Documento generado en 14/10/2022 04:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720220023500, de: CARLOS ALBERTO ROJAS GUTIERREZ C.C. 17.309.497 contra PROTECCION, dando cuenta que se encuentra pendiente por entregar título consignado por la demandada PROTECCION, por pago de costas consignadas por error en la cuenta numero 110012032036 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia del JUZGADO 36 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA por la suma de \$2.000.000.

Bogotá D.C., octubre 14 de 2022.
Sírvasse Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Octubre diez (14) del 2022.

Visto el informe secretarial que antecede,

1-. REQUIERASE al JUZGADO 36 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, a fin que realice CONVERSIÓN del título consignado por error involuntario por PROTECCION S.A., en la cuenta numero 110012032036 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de ese despacho judicial por la suma de \$2.000.000, a favor del demandante CARLOS ALBERTO ROJAS GUTIERREZ, Identificado con C.C. 17.309.497, título que debe ser puesto a disposición del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá en la cuenta No.110012032007, del Banco Agrario en el proceso ORDINARIO 11001310500720190037600, hoy proceso ejecutivo 11001310500720220023500 de CARLOS ALBERTO ROJAS GUTIERREZ, Identificado con C.C. 17.309.497.Contra: PROTECCION S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 166 fijado hoy
18 OCTUBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757f7d448820916a3a768e3b43dee3f0b117b0632f3a8dd414f433246c8748b3**

Documento generado en 14/10/2022 04:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el Proceso **EJECUTIVO No. 11001310500720220009300**, De: **CARLOS EFREN BOBADILLA LOPEZ C.C. 19.171.813** contra **COLPENSIONES** dando cuenta que se encuentra pendiente de tramitar los medios de defensa propuestos por la parte demandada, Colpensiones otorga poder a la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA** y esta a su vez sustituye el poder a la Dra. **ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA.**, apoderada parte demandante solicita adición del mandamiento de pago librado en fecha 04 de agosto de 2022.

Bogotá D.C., octubre 14 de 2022.
SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., octubre 14 de 2022.

Revisada la actuación dentro del presente proceso Ejecutivo seguido por **CARLOS EFREN BOBADILLA LOPEZ C.C. 19.171.813** contra **COLPENSIONES**, se tiene que los demandados concurrieron al proceso formulando las **EXCEPCIONES DE MERITO** en oportunidad contra el mandamiento de pago.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

- 1.- Córrese traslado al ejecutante por el término de diez (10) días de las Excepciones propuesta por Colpensiones y Porvenir, para que se pronuncie, pida o adjunte pruebas que pretenda hacer valer.
- 2.- Reconózcase personería jurídica a la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con C.C. 65.701.747., y T.P No. 123.148 del CSJ. Como apoderado de la parte ejecutada dentro de los términos del poder conferido.
- 3.- Reconózcasele personería jurídica como apoderado sustituto de la parte demandada **COLPENSIONES** a la Dra. **ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA**. Identificada con C.C. No. 52.928.149. T.P. 282.206, del C.S.J., dentro de los términos del poder conferido.
- 4.- Apoderada parte demandante solicita que adicione del mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios sobre los valores por el cual se libró mandamiento, así mismo solicita que se adicione el mandamiento, por los intereses de mora por el pago tardío sobre la suma \$8.665.000 depositado por concepto de agencias en derecho la cual ya fue pagada al demandante. Una vez revisado el expediente encuentra el despacho que se debe **NEGAR**, la solicitud de adición tenga en cuenta la profesional del derecho que la entidad demandada no fue condenada al pago de intereses por dichos conceptos en sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No.166 fijado hoy
18 DE OCTUBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c1d7c490e10078bba8685f4cefb0af05cc3372bf9b61ccf1aecf85cdb66ff0**

Documento generado en 14/10/2022 04:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>